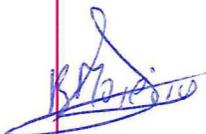
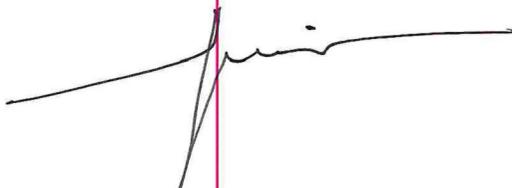
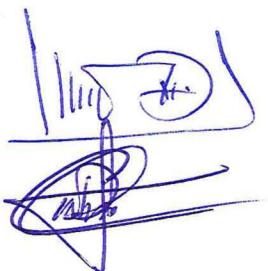


ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de agosto de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo No. 02 "Transporte Terrestre de personas, Internacional Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo". comparecen **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Oliveira y el Cr. Jorge González **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Marcelo Da Motta y Cesar Cáceres. -----

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Se recepciona el acta de ajuste de correctivo del Departamento de Maldonado de fecha 28/08/23 que se adjunta a la presente.-----

SEGUNDO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



ACTA MALDONADO: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de Agosto de 2023, reunidas las partes profesionales del Departamento de Maldonado integrantes del sector de Transporte Urbano e Interurbano del Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento" subgrupo 02, comparecen: **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** La mesa Departamental de Maldonado de la UNOTT representada por los Sres. Robert Remedios y Fabián Remedios; y **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Gustavo Diaz y el Dr. Fabrizio Rossi ; **SE DEJA CONSTANCIA QUE:**-----

PRIMERO: Se establece que el porcentaje de correctivo final aplicable a partir del 1° de julio de 2023, y sin perjuicio de lo que resulte de la nueva ronda de Consejo de Salarios, en aplicación de lo establecido en el acuerdo del 21 de abril de 2022, que recogió el acuerdo alcanzado en el departamento de Maldonado el 30 de diciembre de 2021. -----

SEGUNDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo Quinto del mencionado acuerdo corresponde aplicar a partir del 1° de julio de 2023 un ajuste salarial en más por las eventuales diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del presente de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.-----

II) Que realizadas las consultas pertinentes y el análisis de la documentación correspondiente se informa que en el sector hubo una caída del empleo superior al 12 % de trabajadores cotizantes entre junio 2019 y junio 2023 por lo que corresponde aplicar el 100% del correctivo.-----

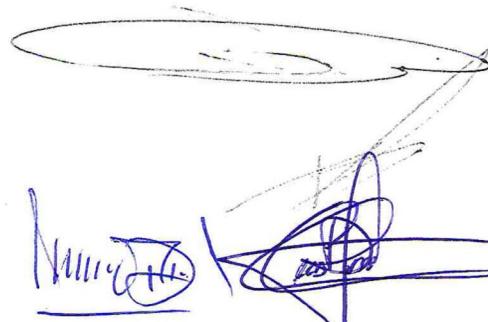
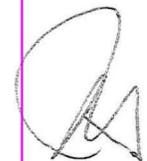
III) En virtud de lo anterior, correspondería aplicar a partir del 1° de julio de 2023 un 5,72 % por concepto de correctivo (100%). De dicho porcentaje se debe ajustar a partir del 1° de julio de 2023 el 60% (3,43%). El restante 40% se acordara la oportunidad del pago en la actual Ronda de Consejo de Salarios.-----

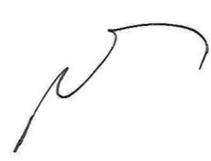
IV) En resumen corresponde aplicar, a partir del 1ero de julio de 2023 un 3,43 % por concepto de correctivo, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023, sin perjuicio de lo que resulte de la nueva Ronda de Negociación de Consejo de Salarios.-----

TERCERO. Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a stamp that reads "COPIA FIEL NEGOCIACION COLECTIVA" with a date "29/8/23" and the initials "MTSS" below it. There are also other smaller signatures and initials scattered across the bottom half of the page.

AJUSTE SALARIAL SECTOR INTERDEPARTAMENTAL	
Variación M.O.	3,43
Variación IPC	
A) PERSONAL DE PLATAFORMA	01/07/23
CONDUCTOR COBRADOR MALDONADO (Jornal)	2276,07
B) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, AGENCIAS, TRÁNSITO	
CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN A Adminstr., Agcias, Tránsito	
1) MERITORIO-MENOR DE 18 AÑOS	21853,98
2) MERITORIO 1 AÑO EN EL CARGO	27029,94
3) AUXILIAR 2° ADMINISTR, AGCIA O TRÁNSIT 1 AÑO	29911,20
CADETE (Nueva categoría desde 09/08)	29911,20
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	39682,15
TELEFONISTA	36405,32
AUXILIAR DE AGENCIA Y/O MOSTRADOR	33315,76
AUXILIAR DE VENTAS	36310,12
AUXILIAR DE TRÁNSITO	44283,15
REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -INTR	33315,76
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS - INTR.	27620,05
MALETERO	679,80
C) PERSONAL TALLER	
CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN Taller, Mantenimiento o Almacén	
1) APRENDIZ - 1 AÑO EN EL CARGO	1112,38
2) APRENDIZ ADELANTADO - 1 AÑO EN EL CARGO	1212,05
PEÓN	1285,86
PEÓN CALIFICADO	1483,49
MEDIO OFICIAL (NUEVA A SET.08)	1684,45
OFICIAL 2°	1913,17
OFICIAL 1°	2044,29
MEDIO OFICIAL GOMERO	1607,25
OFICIAL GOMERO	1682,16
BALANCEADOR Y ALINEADOR	1856,98
D) PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	
AUXILIAR 2° ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)	1227,64
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)	1487,44
SERENO	1341,97
PEÓN DE LIMPIEZA Y LAVADO	1191,92
LIMPIADOR Y LAVADOR	1302,03
PEÓN DE VIGILANCIA	1133,31
REINTEGRO DE GASTOS POR HIJO	852,41



COPIA FIEL
NEGOCIACION COLECTIVA
29/8/23